



**REF.: APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO DE EQUIPO COMPUTACIONAL PARA PROGRAMA CECI XII REGION.**

**RESOLUCION EXENTA Nº 15.1157.**

**PUNTA ARENAS, 04 JUL 2012**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1.600 de 2008, de La Contraloría General de la República, sobre “Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”; la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.557 de presupuesto para el año 2012; proceso licitatorio ID 855-17-L112 los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1) Que, en el marco del Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia “Chile crece contigo” se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias mas necesitadas del país.

2) Que, para dar cumplimiento a este sistema de Protección integral y respondiendo a las garantías establecidas para el nivel de educación parvularia, a partir del año 2011 la Junta Nacional de Jardines Infantiles comenzó a implementar el programa “Centro Educativo Cultural de la Infancia, CECI”.

3) Que, con la finalidad de dar un cumplimiento efectivo, eficaz y eficiente al programa “CECI”, se hace necesario el arriendo de un equipo computacional portátil, del cual carece la institución.

4) Que, La sección de Cobertura e Infraestructura, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, mediante solicitud de compra N°8 de fecha 18/04/2012, solicita contratar el servicio de Arriendo de Notebook para uso de la Coordinadora del Programa Ceci, servicio que es licitado bajo el ID 855-4-L112, declarándose en primera instancia desierto el proceso por cuanto no se presentaron oferentes. Efectuado un nuevo proceso licitatorio del servicio a través del Sistema Chilecompra según ID 855-17-L112 la Comisión de Evaluación a través de Informe de Valoración de Ofertas de fecha 22/06/2012, evalúa la oferta de los proveedores, según los criterios preestablecidos, proponiendo adjudicarle el proceso licitatorio a MARCELO ZAVALA VERGARA, por cuanto su oferta se encuentra dentro del presupuesto referencial para la licitación obteniendo el mayor puntaje en la evaluación cumpliendo con los requerimientos solicitados.

5) Que, se escogió al proveedor Marcelo Francisco Zavala Vergara, representado legalmente por el mismo, Cedula Nacional de Identidad N°6.877.688-0, por cuanto su oferta se encuentra dentro del presupuesto referencial para la licitación obteniendo el mayor puntaje en la evaluación cumpliendo con los requerimientos solicitados.

6) Que, con fecha 29 de Junio de 2012, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Marcelo Francisco Zavala Vergara un contrato de arriendo de equipo computacional consistente en un computador Notebook marca HP Compaq Pavilion G42-364 Intel Core i3-370M 2.4 GHz 2048 MB 500, el cual incluye teclado numérico USB, bolso para transporte y Mouse óptico USB.

### **RESUELVO:**

1.- Apruébese Contrato de arriendo de equipo computacional más accesorios, a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Magallanes, cuyo texto del contrato es del tenor siguiente:

En Punta Arenas, a 29 de Junio de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT. 70.072.600-2, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional doña **PAULA VIDAL MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad N°12.909.993-3, ambas domiciliadas en Lautaro Navarro N°1111, Piso 2, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante la "**JUNJI**", y por la otra don **MARCELO FRANCISCO ZAVALA VERGARA**, cedula nacional de identidad N° 6.877.688-0, representado legalmente por él mismo, domiciliado en calle José Manuel Infante N°1574, Comuna de Providencia, Ciudad de Santiago, en adelante el "**PROVEEDOR O EL ARRENDATARIO INDISTINTAMENTE**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.-** La sección de Cobertura e Infraestructura, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, mediante solicitud de compra N°8 de fecha 18/04/2012, solicita contratar el servicio de Arriendo de Notebook para uso de la Coordinadora del Programa Ceci, servicio que es licitado bajo el ID 855-4-L112, declarándose en primera instancia desierto el proceso por cuanto no se presentaron oferentes. Efectuado un nuevo proceso licitatorio del servicio a través del Sistema Chilecompra según ID 855-17-L112 la Comisión de Evaluación a través de Informe de Valoración de Ofertas de fecha 22/06/2012, evalúa la oferta de los proveedores, según los criterios preestablecidos, proponiendo adjudicarle el proceso licitatorio a **MARCELO ZAVALA VERGARA**, por cuanto su oferta se encuentra dentro del presupuesto referencial para la licitación obteniendo el mayor puntaje en la evaluación cumpliendo con los requerimientos solicitados.

**SEGUNDO: Del Contrato.-** Con la finalidad de dar cumplimiento y garantizar un eficaz desempeño del programa CECI en la Región, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, contrata a don **MARCELO FRANCISCO ZAVALA VERGARA** por el servicio de arriendo de un computador Notebook HP Compaq Pavilion G42-364 Intel Core i3-370M 2.4 GHz 2048 MB 500, el cual incluye teclado numérico USB, bolso para transporte y Mouse óptico USB.

**TERCERO: De la forma Pago.-** La **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** pagará a **MARCELO FRANCISCO ZAVALA VERGARA**, mensualmente la suma de \$71.400.- (Setenta y un mil cuatrocientos pesos), IVA incluido, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes de entrega del servicio, previa recepción conforme del servicio de arriendo por parte de la Coordinadora del Programa CECI en la región, visada por la Encargada de Sección de Cobertura e Infraestructura y contra la entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor, a excepción del mes de Diciembre de 2012, donde el pago se efectuará dentro de la segunda quincena de ese mismo mes; totalizando la suma de \$428.400.- (Cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos pesos), IVA incluido, en los seis meses de duración del servicio. Las facturas deberán ser presentadas por el proveedor, con la cuarta copia cedible en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines infantiles, Dirección Regional Magallanes, ubicada en Lautaro Navarro No. 1111 piso 2.

**CUARTO: De la vigencia del Contrato.-** El presente contrato regirá desde el 1 de Julio al 31 de Diciembre de 2012.

**QUINTO: Obligación del Proveedor.-** El Proveedor se obliga a realizar el cambio de partes y piezas siempre y cuando estas presenten fallas de fabricación o funcionamiento, excluyéndose aquellos desperfectos que provengan de roturas o fallas provocados por terceros, en cuyo caso la reparación tendrá un costo adicional el que deberá ser cancelado por JUNJI, previa coordinación con el encargado de Informática de la Dirección Regional. Asimismo el Proveedor se obliga, en caso de que el equipo o alguno de los elementos incluidos deba ser retirado para reparación o porque no funcione, a dejar otro de similares características, sin costo para la JUNJI, lo que deberá cumplirse en un plazo no superior a 24 horas desde el aviso telefónico del desperfecto. En caso de ser este un día festivo, se entregará el día hábil siguiente.

**SEXTO: Exención de responsabilidad.-** La Junta Nacional de Jardines Infantiles, no responderá por los daños provocados, producto de desastres naturales ni siniestros de incendios, o a causa de caso fortuito o fuerza mayor como tampoco por el deterioro normal del uso del equipo o los accesorios acompañados.

**SEPTIMO: Constancia.-** Las partes dejan constancia que la propiedad del bien arrendado corresponde al arrendador, y el uso en las condiciones establecidas en este contrato, al arrendatario. Por lo tanto, éste se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen o que tenga por resultado uno cualquiera de estos actos.

En el supuesto que un tercero, en ejecución llevada en contra del arrendatario, pretenda practicar embargo o solicite medidas precautorias sobre la especie, el arrendatario se obliga a dar noticia de estas acciones al arrendador, quien deberá efectuar un remplazo inmediato del equipo, sin perjuicio de la facultad de JUNJI para poner término ipso facto del contrato mas la devolución de dineros cancelados e indemnizaciones que procedan.

**OCTAVO: De la entrega del bien.-** Las partes convienen en que se entregará el bien arrendado en las dependencias de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles ubicadas en Lautaro Navarro N°1111, Piso 2, comuna y ciudad de Punta Arenas. Se deja establecido que si el Equipo no correspondiere al ofrecido este deberá ser retirado por cuenta del proveedor, debiendo enviar el equipo ofertado dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación del hecho.

**NOVENO: Prohibición.**- Queda expresamente prohibido al arrendatario, sin el consentimiento previo y por escrito del arrendador, ejecutar uno cualquiera de los siguientes actos en relación con el bien arrendado:

1.- Introducirle modificaciones, mejoras o alteraciones de cualquier clase en su estructura y funcionamiento.

2.- Variar o alterar el destino, ubicación y elementos identificatorio del bien arrendado.

**DECIMO: Del término anticipado del Contrato.**- De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá Modificar o poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo o de alguna de las siguientes causales:

a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.

c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

e) El atraso injustificado, que fuere imputable al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados, la no entrega conforme de los servicios (resultado esperado), o no haber efectuados las correcciones solicitadas por la institución,

f) Cuando el servicio entregado, presente fallas y/o no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.

g) En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del Proveedor.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

**UNDECIMO: De la supervisión del contrato.**- La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros y la supervisión técnica del contrato estará a cargo de la Sección de Cobertura e Infraestructura, ambas de la Región de Magallanes:

**DUODECIMO: De las Multas.**- Si el proveedor no cumple con la entrega del servicio, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la institución tiene la facultad de aplicar por cada día corrido de retraso, una multa equivalente al 0.5% del valor neto ofertado.

Las multas se cargarán a la factura de pago correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el oferente adjudicado podrá solicitar a la Directora Regional de Magallanes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por escrito y antes del vencimiento del plazo convenido, una prórroga de plazo para la entrega del servicio, la que a su juicio exclusivo, podrá rechazar o aceptarla en forma total o parcial mediante la dictación de una Resolución que así lo disponga.

**DECIMO PRIMERO: De la prohibición de cesión de derechos.-** el proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato:

- a) Términos de Referencia del servicio de "Arriendo de Equipo Computacional" para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Magallanes.
- b) Oferta del Proveedor Marcelo Francisco Zavala Vergara.
- c) La Resolución Exenta que adjudica al proveedor Marcelo Francisco Zavala Vergara por el servicio de arriendo de un equipo computacional por un periodo de 6 meses a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Magallanes.

**DECIMO TERCERO: De la Competencia.-** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DECIMO CUARTO: De la Personería.-** La personería de Doña **PAULA VIDAL MUÑOZ** para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes y Antártica Chilena consta en Resolución N°015/017 de fecha 23 de Enero de 2012, la que no se inserta por ser conocidas por las partes y a expresa petición de ellas.

**DÉCIMO QUINTO: De las Copias.-** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando tres de ellos en poder de JUNJI y uno en poder del Proveedor.

**Hay firmas.-**

**2.-** Impútese El gasto que genere el presente convenio al Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 172, subasignacion 003, rubro 02, del Presupuesto vigente para el programa 02 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**PAULA VIDAL MUÑOZ**

Directora Regional

Junta Nacional de Jardines Infantiles  
Región de Magallanes y Antártica Chilena.

PVM/STD/RSG/rsg

**Distribución:**

- Marcelo Zavala Vergara
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Programa CECI Regional
- Subdirección de Cobertura
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI  
Lautaro Navarro N° 1111 Piso 2, Región de Magallanes,  
Y antártica Chilena, Chile Fono: (061)730078  
[www.junji.cl](http://www.junji.cl)